



**Junta Ejecutiva
del Programa de las
Naciones Unidas para
el Desarrollo y del
Fondo de Población de
las Naciones Unidas**

Distr.
GENERAL

DP/1998/32
10 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período ordinario de sesiones de 1998
Nueva York, 14 a 16 y 21 y 22 de septiembre de 1998
Tema 3 del programa provisional
PNUD

REGLAMENTO FINANCIERO Y REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA DEL PNUD

Resumen

En el presente informe, el Administrador proporciona información a la Junta Ejecutiva sobre su estrategia para una revisión completa del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD (UNDP/FIN REG & RULES/Rev.1 y Rev.2), que se prevé será presentada a la Junta Ejecutiva en 1999. Además, el Administrador solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva para realizar cambios provisionales en el Reglamento Financiero en relación con el presupuesto de apoyo bienal, la participación en los gastos y las adquisiciones.

En el capítulo IV figura una recomendación sobre las medidas que podría adoptar la Junta Ejecutiva.

I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe, el Administrador proporciona información a la Junta Ejecutiva sobre su estrategia para una revisión completa del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD (UNDP/FIN REG & RULES/Rev.1 y Rev.2), que se prevé será presentada a la Junta Ejecutiva en 1999. Además, el Administrador solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva para realizar cambios provisionales en el Reglamento Financiero en relación con el presupuesto de apoyo bienal, la participación en los gastos y las adquisiciones. En el capítulo IV figura una recomendación sobre las medidas que podría adoptar la Junta Ejecutiva.

II. ESTRATEGIA PARA UNA REVISIÓN COMPLETA

2. En su tercer período ordinario de sesiones de 1997, el Administrador informó a la Junta Ejecutiva en el documento DP/1997/24 de que en 1998 se presentaría un Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada revisados, de resultados de medidas anteriores adoptadas por la Junta Ejecutiva respecto de los nuevos arreglos sobre programación para el PNUD y sobre la armonización del presupuesto de apoyo bienal, y con el fin de realizar otros ajustes necesarios. Sin embargo, durante la labor preparatoria se reconoció que la actualización inmediata sólo resultaría positiva para algunos pocos aspectos del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. Otros artículos del Reglamento Financiero requerían una revisión profunda a fin de dar cuenta de la nueva estructura jerárquica y de rendición de cuentas respecto de la gestión financiera emergente del proceso de cambio para el 2001 que está teniendo lugar en el PNUD; el aumento considerable de otros recursos (no básicos), examinado en el primer período ordinario de sesiones de 1998; la aplicación de los nuevos arreglos sobre programación; los resultados de la evaluación del riesgo financiero que estaba realizando el PNUD, y las consecuencias de las propuestas de reforma del Secretario General que estaba aplicando el PNUD. Por último, los fondos administrados por el PNUD así como la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) se valen actualmente del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD y aún no se han incluido en el análisis. Se estima actualmente que la labor necesaria para terminar la revisión completa continuará durante buena parte de 1999.

3. La estrategia abarca una reestructuración radical del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD a fin de ajustarlo a la manera en que el PNUD recibe, asigna y utiliza sus recursos ordinarios y otros recursos, para actividades programáticas, apoyo a los programas, gestión y administración y apoyo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas. Con la reestructuración del PNUD con arreglo al proceso de cambio para el 2001, la responsabilidad y la rendición de cuentas por la movilización de los recursos incumben principalmente a la Dirección de Recursos y Asuntos Externos. La responsabilidad y la rendición de cuentas para la asignación de los recursos incumben a la nueva Dirección de Planificación y Gestión de Recursos. La responsabilidad y la rendición de cuentas en materia de gastos incumben a la Oficina de Servicios Financieros y Administrativos. El ajuste de la estructura del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de acuerdo con esa estructura de rendición de cuentas en materia de operaciones y gestión

contribuirá al ordenamiento lógico del documento y facilitará su actualización. La Oficina de Servicios Financieros y Administrativos, por conducto de su Dependencia de Fiscalización de Política Financiera, está a cargo de la realización de este proceso.

4. En el anexo I se presenta la estructura básica de la revisión propuesta del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD. El Administrador espera que la mayoría de los cambios se produzcan como consecuencia de la introducción de nuevas definiciones y de la nueva numeración de las secciones a fin de dar cabida a la nueva estructura. El cambio más importante se realizará en la Reglamentación Financiera Detallada, en que se consignan las directivas del Administrador, en el marco de las orientaciones normativas generales fijadas por la Junta Ejecutiva en el Reglamento Financiero.

5. De acuerdo con el párrafo 1.2 del Reglamento Financiero, el Administrador presentará la revisión completa del Reglamento Financiero para su aprobación por la Junta Ejecutiva. El Administrador recabará las opiniones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) sobre todas las revisiones propuestas del Reglamento Financiero. Una vez que la Junta Ejecutiva apruebe el Reglamento Financiero, el Administrador estará en condiciones de publicar una Reglamentación Financiera Detallada revisada, de conformidad con el párrafo 14.1 a) del Reglamento Financiero, y la distribuirá entre los miembros de la Junta Ejecutiva para su información al menos 30 días antes de que entre en vigor.

6. El PNUD ha participado muy activamente en las gestiones de armonización derivadas de la iniciativa de reforma del Secretario General. Se prevé que en los servicios comunes será preciso realizar muchos más cambios, los que incidirán en los adelantos que realice el PNUD en su revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. El PNUD ha propuesto al Coordinador Ejecutivo de Servicios Comunes de las Naciones Unidas que todas las organizaciones competentes adopten medidas respecto de la armonización del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

III. REVISIONES PROPUESTAS PARA EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES

7. En el anexo II figuran los cambios propuestos en los párrafos del Reglamento Financiero para los que el Administrador solicita la aprobación de la Junta Ejecutiva en el actual período de sesiones. Esas propuestas se han formulado en consulta con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. Se remitió un ejemplar del presente informe a la CCAAP para que lo examine y formule observaciones al respecto.

Presupuesto de apoyo bienal armonizado

8. En la decisión 97/6, la Junta Ejecutiva aprobó la presentación armonizada del presupuesto de apoyo bienal para el PNUD y otros fondos y programas. En consecuencia, el Administrador propone revisiones a fin de actualizar la definición de las categorías de recursos y cuentas conexas y otras cuestiones operacionales. El origen de los cambios en las definiciones es el anexo I del documento DP/1997/2, que constituyó la base para la decisión 97/6. De conformidad con el párrafo 3 del documento DP/1997/2, en 1997 se remitió la

nueva terminología al Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas antes de que se ultimara el proyecto de Reglamento Financiero de que trata el presente documento. Según lo expresado anteriormente, los cambios propuestos para el Reglamento Financiero figuran en la sección A del anexo II del presente documento.

Contribuciones en concepto de participación en los gastos de fuentes no gubernamentales

9. En su decisión 96/39, la Junta Ejecutiva aprobó una revisión del inciso iii) del párrafo 2.2 C, por la que se ampliaba la definición de "contribución" para que incluyera la asistencia en efectivo o en especie proporcionada por una fuente no gubernamental. Durante el examen actual del Reglamento Financiero, se observó que el Administrador no efectuó la correspondiente revisión de la definición de contribuciones en concepto de participación en los gastos. En el presente documento se subsana esa omisión. En la sección B del anexo II figura el cambio propuesto.

Funciones de adquisición

10. El PNUD ha participado intensamente en la iniciativa sobre servicios comunes que figura en las propuestas de reforma del Secretario General. Una esfera importante es la de adquisiciones, para la que un grupo de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas y los fondos y programas ha estado elaborando un conjunto armonizado de normas y reglamentos. En esta etapa, el Administrador propone reemplazar el actual párrafo 14.5 del Reglamento Financiero por otros dos elaborados en el marco de este esfuerzo mancomunado. La nueva disposición elevaría los principios básicos y generales de adquisición del nivel de una regla (la actual regla 114.18 de la Reglamentación Financiera Detallada) al nivel adecuado de un reglamento, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General mencionadas en el actual párrafo 14.5 del Reglamento. Los cambios propuestos figuran en la sección C del anexo II del presente documento.

IV. MEDIDAS QUE PODRÍA ADOPTAR LA JUNTA EJECUTIVA

11. La Junta Ejecutiva tal vez desee:

1. Tomar nota de la estructura revisada propuesta para el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD que figura en el anexo I del documento DP/1998/32;

2. Aprobar las revisiones propuestas a la versión actual del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD (UNDP/FIN REG & RULES/Rev.1 y Rev.2) que figuran en el anexo II, secciones A, B y C del documento DP/1998/32.

Anexo I

ESTRUCTURA REVISADA PROPUESTA PARA EL REGLAMENTO FINANCIERO Y REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA DEL PNUD

Capítulo A. Ámbito de aplicación

Este capítulo seguirá siendo sustancialmente el mismo que el actual, en el que se tratan el alcance general del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD, las enmiendas, la fecha de entrada en vigor y la vinculación con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Capítulo B. Definiciones

Este capítulo exigirá una extensa revisión para incorporar la nueva terminología surgida en todas las esferas de las actividades del PNUD, inclusive la movilización de recursos y los nuevos arreglos sobre programación, con los gastos de apoyo conexos.

Capítulo C. Responsabilidad

Este capítulo incluirá el párrafo del artículo III así como las disposiciones pertinentes sobre fiscalización interna del artículo XIV y las relacionadas con la comprobación de cuentas por auditores externos del artículo XVI. Tratará en forma completa la responsabilidad, la fiscalización y la supervisión.

Capítulo D. Recursos

Este capítulo incluirá los artículos que tratan todos los aspectos relativos a las promesas de contribuciones y las contribuciones de otra índole tanto a los recursos ordinarios como a otros recursos, así como los períodos de planificación para la utilización de dichos recursos.

Capítulo E. Asignación de recursos

Este capítulo incluirá los artículos que se refieren a la manera de asignar los recursos, tanto para actividades programáticas como para el presupuesto de apoyo bienal. En este capítulo se tratarán las actividades que se realicen hasta la determinación del objetivo de la distribución de recursos con cargo a los fondos básicos u otros recursos y la aprobación de las consignaciones del presupuesto de apoyo bienal.

Capítulo F. Utilización de los recursos

Este capítulo se ocupará de la manera en que el PNUD utiliza sus recursos, tanto respecto de las asignaciones para programas como de las habilitaciones para el presupuesto de apoyo bienal. Tratará de la aprobación de proyectos y programas, las modalidades de ejecución y los gastos de apoyo conexos y los aspectos de la recuperación de gastos, la fiscalización de los gastos y las adquisiciones.

Capítulo G. Administración de los recursos

Este capítulo se ocupará de la fiscalización financiera, de todas las cuestiones relacionadas con la custodia y administración de los fondos, incluidas las inversiones, la preparación de registros e informes financieros y la administración del activo.

Anexo II

PROPUESTAS DE MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO DEL PNUD

Nota: El texto que se propone suprimir se encuentra [entre corchetes], y las adiciones que se proponen se han subrayado. En los casos en que se propone intercalar párrafos, los párrafos subsiguientes del mismo artículo se volverán a numerar en consecuencia.

A. Modificaciones relativas a la terminología presupuestaria

1. La expresión "presupuesto bienal" se sustituye por la expresión "presupuesto de apoyo bienal" en todo el texto del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada. La modificación afecta a los párrafos siguientes: 2.2 A iii); 2.2 A v); 2.2 A v); 2.2 B i); 2.2 E ii); 2.2 P iii); 4.10; 4.12; 4.17 c); 6.5; 7.3; 9.1 a 9.8; 11.1; 11.2; 14.2 y 16.1 d).

2. Además, las definiciones del párrafo 2.2 se modificarán como se indica a continuación para ajustarlo a la terminología incluida en la decisión 97/6 de la Junta Ejecutiva relativa a la armonización de la presentación de los presupuestos:

a) Párrafo 2.2 L i): por "línea de crédito" se entenderá una subdivisión de las consignaciones respecto de la cual figura una determinada suma en la decisión [resolución] relativa a la consignación y dentro de la cual el Administrador estaría autorizado para hacer transferencias sin aprobación previa; y

b) Párrafo 2.2 P v): por "presupuesto de apoyo bienal" se entenderá el presupuesto destinado a financiar los gastos del PNUD relacionados con el apoyo a los programas, la gestión y la administración y el apoyo de las actividades operacionales de las Naciones Unidas [los gastos de servicios de apoyo a los programas y de servicios administrativos del PNUD];

c) Párrafo 2.2 C iv): por "contribuciones" se entenderá la asistencia en efectivo o en especie proporcionada por un gobierno, una institución gubernamental o intergubernamental o un organismo que no forme parte del sistema de las Naciones Unidas o por fuentes no gubernamentales, incluidas las organizaciones de la sociedad civil o las entidades del sector privado, así como particulares. Las contribuciones se utilizan para sufragar [correspondería] los gastos de [los programas y a los servicios de apoyo a] los programas, la gestión y la administración y el apoyo de las actividades operacionales de las Naciones Unidas, [y servicios administrativos,] incluidos los gastos relacionados con la administración de contribuciones recibidas para fines especiales;

d) Párrafo 2.2 F iii): por "fondos administrados por el PNUD" se entenderá los fondos de las Cuentas del PNUD [y los de los fondos fiduciarios establecidos por la Junta Ejecutiva o el Administrador, así como las sumas acreditadas a programas, fondos, otras entidades y fondos fiduciarios establecidos por la Asamblea General o el Secretario General y confiados al PNUD para su administración, es decir, a la Junta Ejecutiva en lo que respecta a la

orientación legislativa o al Administrador en lo que respecta a la dirección ejecutiva];

e) Párrafo 2.2 L ii): por "liquidez" se entenderá el monto total del dinero en efectivo, las cartas de crédito irrevocables y las inversiones correspondientes a una cuenta del PNUD;

f) Párrafo 2.2 G iii): por "gestión y administración" se entenderá las actividades de las dependencias orgánicas del PNUD cuya función primordial sea el mantenimiento de la identidad, la dirección y el bienestar del PNUD. Por lo general, esas dependencias llevan a cabo las funciones de dirección ejecutiva, evaluación, relaciones externas, información, planificación y gestión de los recursos, finanzas y administración y auditoría;

g) Párrafo 2.2 O iii): por "otros recursos" se entenderá los recursos del PNUD recibidos en relación con un propósito determinado de un programa (otros recursos relacionados con los programas) o con la prestación de determinados servicios a terceros (otros recursos relacionados con los reembolsos); por lo tanto, quedan excluidos de esos recursos los recursos ordinarios y los recursos recibidos por fondos confiados al Administrador;

h) Párrafo 2.2 O iv): por "otros recursos relacionados con los programas" se entenderán las contribuciones y los ingresos conexos - distintos de los recursos ordinarios definidos en el párrafo 2.2 R i) y de los recursos recibidos por fondos administrados por el PNUD - que se reciban en relación con un propósito determinado de un programa que esté en consonancia con los objetivos y las actividades del PNUD;

i) Párrafo 2.2 O v): por "otros recursos relacionados con los reembolsos" se entenderán los recursos del PNUD que se reciben para sufragar los gastos de la prestación de servicios no relacionados con los programas;

j) Párrafo 2.2 P vii): por "programas", en el contexto de la forma de presentación del presupuesto de apoyo bienal, se entenderá los aportes directos necesarios para lograr los objetivos de un determinado proyecto o programa de cooperación para el desarrollo. Por lo general, esos aportes abarcan los expertos, el personal de apoyo, los suministros y el equipo, los subcontratos, la asistencia en efectivo y la capacitación individual o grupal [el conjunto de gastos relacionados con una actividad consistente en la prestación de servicios de apoyo a los programas y servicios administrativos];

k) Párrafo 2.2 A i): por "actividades de programas" se entenderá las actividades relacionadas directamente con la planificación, programación y prestación de la asistencia del PNUD a proyectos de países, regionales, interregionales y mundiales; estas actividades son distintas de las consistentes en el apoyo a los programas, la gestión y administración y el apoyo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas con arreglo al presupuesto de apoyo bienal [la prestación de servicios administrativos y de apoyo a los programas];

l) Párrafo 2.2 A iii): por [servicios de] "apoyo a los programas [y servicios administrativos]" se entenderá las actividades que realiza el PNUD para el desarrollo, la formulación, la ejecución y la evaluación de los

programas de la organización. Por lo general, esas actividades incluyen el apoyo a los programas en los aspectos técnicos, temáticos, geográficos, logísticos o administrativos para prestar apoyo de gestión, técnico, administrativo, financiero y logístico a sus actividades de programas];

m) Párrafo 2.2 R ii): por "recursos ordinarios" se entenderá las contribuciones y los ingresos conexos combinados y no vinculados;

n) Párrafo 2.2 C vii): por "Cuentas del PNUD" se entenderá las Cuentas establecidas con el propósito de llevar la contabilidad de la utilización de todos los recursos confiados al Administrador y las actividades financiadas con cargo a esos recursos; [todos los ingresos del PNUD, que no incluyen las sumas correspondientes a los fondos fiduciarios establecidos por la Junta Ejecutiva o el Administrador ni los fondos de programas, Fondos, otras entidades y fondos fiduciarios establecidos por la Asamblea General o el Secretario General y confiados al PNUD para su administración, y de todos los gastos efectuados por el PNUD, o en su nombre, con cargo a esos ingresos] esas Cuentas comprenderán: una Cuenta de Recursos Ordinarios, que abarcará todos los recursos ordinarios del PNUD, las actividades financiadas con cargo a esos recursos y los ingresos conexos; una Cuenta de Otros Recursos, que abarcará todos los demás recursos del PNUD, las actividades financiadas con cargo a esos recursos y los ingresos conexos, y todos los recursos recibidos por Fondos confiados al Administrador, las actividades financiadas con cargo a esos recursos y los ingresos conexos;

o) Párrafo 2.2 A v) [iv]: por "asistencia del PNUD a un proyecto" se entenderá la financiación de [contribución a] un proyecto [financiada] con cargo a las Cuentas de Recursos Ordinarios o de Otros Recursos del PNUD;

p) Párrafo 2.2 F iv): por "fondos del PNUD" se entenderá los ingresos [de todas las fuentes que se acrediten] acreditados en las Cuentas de Recursos Ordinarios u de Otros Recursos del PNUD; por lo que quedan excluidos los ingresos acreditados en la Cuenta de Fondos del PNUD.

3. Las modificaciones de párrafos operacionales que se proponen a continuación dimanar de la decisión 97/6 de la Junta Ejecutiva relativa a la armonización de la presentación de los presupuestos:

a) Párrafo 4.12: cuando una contribución obedezca al propósito de apoyar las actividades del PNUD en general y quien la aporte no haya impuesto limitaciones en cuanto a su utilización, las sumas percibidas en efectivo o en especie serán acreditadas a la Cuenta de Recursos Ordinarios del PNUD, definida en el apartado i) de la sección U del párrafo 2.2. Las contribuciones propuestas para fines especiales quedarán comprendidas en las disposiciones del artículo IV relativas a la participación en los gastos, en las del artículo V relativas a los fondos fiduciarios o [serán consideradas ingresos extrapresupuestarios que el PNUD ha de asignar de conformidad con] en las disposiciones del artículo IX relativas al presupuesto bienal, según proceda, y se acreditarán a la Cuenta de Otros Recursos del PNUD;

b) Párrafo 4.18: los ingresos diversos serán acreditados en la Cuenta del PNUD que corresponda, definida en el apartado i) de la sección U del párrafo 2.2 [, o a cualesquiera otros fondos administrados por el PNUD] que hayan devengado esos ingresos o de los que ellos se deriven;

c) Párrafo 9.1¹: el proyecto de presupuesto de apoyo bienal comprenderá [los servicios administrativos y de] el apoyo a los programas , la gestión y la administración y el apoyo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas. Será preparado por el Administrador y se referirá al plan presentado para el período de planificación en curso o, si el bienio abarcara más de un período de planificación, el período en curso y el siguiente;

d) Párrafo 9.7¹: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.1, el proyecto de presupuesto de apoyo bienal tendrá la forma aprobada por la Junta Ejecutiva [estará dividido en programas y componentes de programa] e irá acompañado de los anexos informativos y las exposiciones explicativas que solicite la Junta Ejecutiva o que el Administrador considere necesarios y útiles;

e) Párrafo 9.9: el Administrador, si prepara [preparará] propuestas complementarias para modificar el presupuesto de apoyo bienal, lo hará en forma compatible con el presupuesto de apoyo bienal aprobado y las presentará a la Junta Ejecutiva. Esas propuestas también serán presentadas a la Comisión Consultiva, que las examinará e informará al respecto a la Junta Ejecutiva;

f) Párrafo 10.4: la asignación final para la prestación de asistencia del PNUD a un proyecto, con arreglo a las disposiciones del párrafo 10.3 supra, permanecerá disponible durante el tiempo necesario para saldar todas las obligaciones legales pendientes del proyecto. Cuando se hayan saldado todas las obligaciones legales con cargo a la asignación final, el saldo será reintegrado a la Cuenta del PNUD que corresponda y contabilizado como ingresos diversos;

g) Párrafo 11.3: las consignaciones permanecerán disponibles por un plazo de 12 meses a contar del final del bienio para el cual fueron aprobadas, en la medida necesaria para saldar obligaciones legales pendientes del bienio. El saldo de las consignaciones será reintegrado a la Cuenta [del PNUD] que corresponda;

h) Párrafo 11.4: Al expirar el plazo de 12 meses previsto en el párrafo 11.3 supra, el saldo pendiente en ese momento de cualquier consignación retenida será reintegrado a la Cuenta [del PNUD] que corresponda. Toda obligación por liquidar del bienio de que se trate será cancelada en ese momento o, si conserva su validez, será transferida como obligación pagadera con cargo a las consignaciones para el ejercicio económico en curso;

i) Párrafo 12.1: Se establecerán [una] tres cuentas [del PNUD] - una Cuenta de Recursos Ordinarios, una Cuenta de Otros Recursos y una Cuenta de Fondos - a las que se acreditarán todos los ingresos en efectivo que perciba el PNUD de todas las fuentes [indicadas en el artículo IV] y a las cuales se cargarán todos los gastos efectuados en nombre del PNUD [, con excepción de los ingresos y los gastos relativos a los fondos, programas, otras entidades contables y fondos fiduciarios administrados por el PNUD]. Todas las reservas que se establezcan dentro de las Cuentas del PNUD se mantendrán en cuentas separadas;

j) Párrafo 13.4: El Administrador y los organismos de ejecución procurarán, sin perjuicio de la necesaria eficiencia y economía de las

operaciones, utilizar en la mayor medida posible todas las monedas disponibles en las Cuentas del PNUD;

k) Párrafo 16.1: El Administrador presentará cada dos años los estados de cuentas correspondientes a las Cuentas del PNUD [y a todos los demás fondos administrados por el PNUD de conformidad con las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas,] en los que se indicarán:

...

l) Párrafo 12.2: Dentro de la Cuenta de Recursos Ordinarios del PNUD se establecerán las siguientes reservas por las cuantías que determine la Junta Ejecutiva:

...

b) Una Reserva [para préstamos de construcción a los gobiernos] para alojamiento sobre el terreno que tendrá régimen de financiación completa, para la construcción de viviendas destinadas al personal de contratación internacional de las Naciones Unidas que trabaja sobre el terreno [y es financiado por el PNUD] y, en casos excepcionales, de locales para oficinas. [Las disposiciones y condiciones en que el Administrador podrá conceder tales préstamos serán establecidas por la Junta Ejecutiva.] El Administrador informará anualmente a la Junta Ejecutiva respecto del estado de [esos préstamos] la Reserva;

c) Las demás reservas que apruebe la Junta.

4. [Párrafo 12.3¹: Se llevarán cuentas distintas para todas las reservas de la Cuenta del PNUD y para cada uno de los fondos, programas, otras entidades contables y fondos fiduciarios administrados por el PNUD.]

5. Párrafo 12.[4] 3: El capital de operaciones será proporcionado con cargo a los recursos en efectivo de las Cuentas del PNUD.

B. Modificaciones relativas a la participación de fuentes no gubernamentales en los gastos

6. Párrafo 2.2 P ii): por "participación en los gastos" se entenderá el acuerdo en virtud del cual los gastos de proyectos que normalmente se imputarían a actividades de programas financiadas con cargo a recursos ordinarios [una CIP] y el reembolso de los gastos conexos de apoyo a los organismos se sufragan total o parcialmente mediante una contribución del gobierno receptor o de los gobiernos receptores, uno a varios gobiernos distintos del gobierno receptor o los gobiernos receptores, una organización integrada por gobiernos, una organización del sistema de las Naciones Unidas, o de instituciones u organismos intergubernamentales que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas, o fuentes no gubernamentales. ...

C. Modificaciones relativas a las adquisiciones

7. La totalidad del texto del párrafo 14.5 relativo a las adquisiciones y a la administración de los bienes se sustituirá por lo siguiente:

El Administrador será responsable de las funciones de adquisición del PNUD y de la administración efectiva y eficaz de sus bienes para promover el mandato y las actividades del PNUD.

a) Las funciones de adquisición del PNUD incluyen todas las actividades necesarias para adquirir, mediante compra o alquiler, bienes muebles o inmuebles y servicios, incluida la construcción;

b) La administración de los bienes incluye todas las actividades necesarias para recibir y conservar los bienes del PNUD así como disponer de ellos;

c) El Administrador podrá, según proceda, delegar su autoridad en relación con las funciones de adquisición y administración de bienes mencionadas.

8. Párrafo 14.6: en la realización de las funciones de adquisición del PNUD se tendrán debidamente en cuenta los siguientes principios generales:

a) La optimización del uso de los recursos, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos los costos y beneficios para el PNUD;

b) Los principios de equidad, integridad y transparencia;

c) La competencia internacional abierta y efectiva y el fomento de la competencia en una zona geográfica tan amplia como resulte viable y adecuado según las circunstancias del mercado;

d) El interés del PNUD.
